

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

Resolución de 18 de julio de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes deportivos no profesionales de la ciudad de Madrid para el año 2016 y las correspondientes bases.

p. 3

Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2016 y las correspondientes bases.

p. 11

Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2015-2016 y las correspondientes bases.

p. 23

Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016 y las correspondientes bases.

p. 33

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Gerencia de la Ciudad

Resolución de 23 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-15/2016.

p. 43

Resolución de 24 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-16/2016.

p. 45

Resolución de 19 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se declara desierto un puesto de trabajo convocado para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 12/2016.

p. 47

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

Resolución de 24 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 24/2016.

p. 48

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

1857 *Resolución de 18 de julio de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes deportivos no profesionales de la ciudad de Madrid para el año 2016 y las correspondientes bases.*

Una vez aprobadas las Bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de clubes no profesionales de la ciudad de Madrid y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, y de conformidad con el artículo once de la correspondiente convocatoria, y artículos 59.6 b) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 14 de julio de 2016, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes no profesionales de la ciudad de Madrid para el año 2016, aprobando las correspondientes bases.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2016.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente subvención, es el apoyo al asociacionismo deportivo a través de clubes deportivos no profesionales.

ARTÍCULO 2.- Período subvencionable.

La presente convocatoria abarcará las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 3.- Características específicas de la convocatoria.

Las bases que rigen esta convocatoria se regulan en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones

por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobadas por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a clubes deportivos no profesionales para la realización de sus actividades durante la temporada deportiva 2015/2016.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la subvención los clubes deportivos no profesionales legalmente inscritos y reconocidos en el correspondiente registro, que tengan su domicilio social en el término municipal de Madrid y que compitan en alguna de las tres máximas categorías de su disciplina.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 950.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/341.02/489.01.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La cuantía económica de la subvención a recibir por cada equipo, se obtendrá de dividir la cantidad total presupuestada entre el número total de puntos obtenidos de la suma de todas las solicitudes admitidas de las tres categorías, lo que determinará el valor del punto.

El valor del punto se multiplicará por los puntos correspondientes a cada equipo, siendo la cantidad obtenida el importe que recibirá cada equipo.

ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables.

La ayuda concedida será destinada a los gastos relacionados con la actividad del equipo llevada a cabo entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Serán subvencionables:

- Los gastos de comida, alojamiento, locomoción y dietas de los miembros del equipo subvencionado.
- Los gastos del personal que realiza trabajos para la organización, promoción y funcionamiento del equipo.
- Gastos tributarios, siempre que sean abonados por el beneficiario, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones exigidas, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las ayudas concedidas, para cada programa deportivo, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

ARTÍCULO 7.- Gastos no subvencionables.

- Los de personal, a no ser que se deriven de contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad de los equipos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los de adquisición de material fungible u otros corrientes y ordinarios, salvo que sean específicos para la actividad deportiva. En este caso deberá aportarse un certificado del representante legal del club o del secretario del mismo en el que se justifique la necesidad de la adquisición y el destino del citado material.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión y de material inventariable.
- Cócteles, ágapes u otros protocolarios.

ARTÍCULO 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o utilizando el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Se presentará una solicitud diferente para cada equipo para el que vaya a solicitarse la subvención.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), podrán ser presentadas:

a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán, n.º 1; en los registros de los Distritos; en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid; en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A través del Registro Electrónico. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento para la verificación de los datos de la AEAT, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La certificación definitiva de estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social será aportada por el solicitante en el momento en que este sea propuesto como beneficiario de la subvención y es condición necesaria para la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante certificado de no encontrarse inscritos, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, acompañado de una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Sobre 1

(Deberá figurar la siguiente leyenda):

"Documentación General de la convocatoria para el fomento de clubes no profesionales de la ciudad de Madrid"

- Copia compulsada de los estatutos del club.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia compulsada de la inscripción del club en el registro correspondiente.
- Certificado suscrito por el Presidente o Secretario del club de la composición y nombramiento de la Junta Directiva del club.
- Certificado del Presidente del club donde conste la categoría en que compete al que se adjuntará hoja de inscripción.

Sobre 2

(Deberá figurar la siguiente leyenda):

"Documentación Técnica de la convocatoria para el fomento de clubes no profesionales de la ciudad de Madrid"

Memoria detallada de las actividades del club y del equipo objeto de la subvención que contenga además los siguientes apartados:

- Calendario oficial de competición del equipo subvencionado tanto de ámbito nacional como internacional, que concretará el desarrollo de la actividad deportiva objeto de la subvención.
- Publicidad y promoción. Detallar los elementos utilizados en la publicidad y promoción de la aportación del Ayuntamiento.
- Presupuesto de ingresos y gastos firmado por el representante legal del club, donde no deberá figurar cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento, debiendo detallarse de forma expresa el resto de los ingresos.

ARTÍCULO 10.- Criterios de Valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:

Categoría en la que compete el equipo:

- 1.ª categoría: 10 puntos.
- 2.ª categoría: 6 puntos.
- 3.ª categoría: 3 puntos.

ARTÍCULO 11. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración actuante.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, el representante de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

ARTÍCULO 13. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 59.6 de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 15. Comisión de Valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por los miembros que designe la

Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, como órgano concedente, proponiéndose lo siguiente:

Presidente:

El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

3 técnicos de la Subdirección General de Apoyo y Coordinación de la Dirección General de Deportes.

Secretario:

Un técnico de la Subdirección General de Apoyo y Coordinación de la Dirección General de Deportes.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración podrá designar, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados así como informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda, deben presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma.

2. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social.

3. Declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado. Dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria.

Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán tener fecha de emisión anterior a la propuesta de resolución de concesión.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar

desde la finalización del plazo de 10 días hábiles otorgados para la presentación de la aceptación o renuncia de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

La publicidad de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para el que se concedió, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social y presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrid serán recabados de oficio por la Secretaría General Técnica.

3. De conformidad con el artículo 22.1.c) del Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, será obligatoria la constitución de garantía para realizar el pago anticipado de la subvención, por lo que de conformidad con el artículo 39.6.c) para realizar el reconocimiento de la obligación los beneficiarios deberán acreditar la constitución de garantía, en la forma prevista en el artículo 48 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su constitución se realizará de conformidad con el artículo 50 de dicho Real Decreto.

El importe de la garantía a constituir será el de la subvención concedida incrementada en un 5%, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22.4 de la ordenanza y se constituirá de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el beneficiario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor.

ARTÍCULO 21. Procedimiento de evaluación de resultados.

El objeto de la presente convocatoria no es la realización de una actividad o proyecto concreto, sino el apoyo al asociacionismo deportivo a través de los clubes no profesionales, financiándose a todos los clubes deportivos no profesionales de la ciudad de Madrid, cuyos equipos compitan en las tres máximas categorías de cada una de las disciplinas y que participan en competiciones o ligas regulares. Por lo tanto no es posible cuantificar o medir mediante técnicas y metodología de evaluación la actividad subvencionada, por lo tanto no procede el pago por resultados y el importe de la subvención no depende de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión.

i) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de Cultura y Deportes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, motivando suficientemente las causas que pudieran determinar dicha situación. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 23. Otras condiciones.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.

2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

3. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 24. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, excepto si la subvención es igual o superior a los 60.000 euros en cuyo caso la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la documentación establecida en el artículo 35 de la ordenanza.

El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del periodo subvencionable.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:

1. Memoria detallada, que describa las actividades realizadas durante el año 2016.

2. Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con las actividades realizadas durante el año 2016.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3. Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

4. Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, y señalar los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto al programa deportivo).

5. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de

conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.b) de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 25. Devolución voluntaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 43.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco de Santander, Código IBAN: ES36 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT:BSCHESMMXXX.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

ARTÍCULO 26. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras

administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 18 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, Ana Fernández Izquierdo.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 2

PARA EL FOMENTO DE LOS CLUBES NO PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE MADRID

Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

 NIF: _____ Nombre : _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL

 DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO
Solo en caso de ser distinta a la indicada en el apartado 1:

 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Persona de contacto. DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DEL CLUB PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

 Nombre del Club: _____
 Categoría en la que compete: _____

5 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €

- No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Está al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LOS CLUBES NO PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE MADRID.

Página 2 de 2

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Certificado que acredite el representante legal de la Entidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal del Club.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- Estatutos o Acta Fundacional de la Entidad.
- Certificado suscrito por el Presidente o Secretario del Club de la composición y nombramiento de la Junta Directiva del Club.
- Otros.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria detallada de las actividades del Club y del equipo objeto de la subvención que contenga además los siguientes apartados:
 - Calendario oficial, según el artículo 9 de la convocatoria.
 - Publicidad y promoción, según el artículo 9 de la convocatoria.
 - Presupuesto de ingresos y gastos según el artículo 9 de la convocatoria.

La persona representante arriba indicada **declara** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante legal:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
EL FOMENTO DE LOS CLUBES NO PROFESIONALES
DE LA CIUDAD DE MADRID****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

Podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, preferentemente en el registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán nº 1. También podrá presentarlo en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Si tiene dudas puede consultar la [ayuda](#). Para cualquier información puede llamar al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

1858 Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2016 y las correspondientes bases.

Una vez aprobadas las Bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2016 y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, y de conformidad con el artículo once de la correspondiente convocatoria, y artículos 59.6 b) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 1 de agosto de 2016, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos durante el año 2016, aprobando las correspondientes bases.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2016.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos, durante el año 2016.

Los objetivos y efectos que se pretenden conseguir son la promoción del deporte, la proyección de nuestra ciudad y el fomento de los valores del deporte.

ARTÍCULO 2.- Período subvencionable.

La presente convocatoria abarcará los grandes eventos deportivos que se celebrarán en nuestra ciudad durante el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3.- Características específicas de la convocatoria.

Las bases que rigen esta convocatoria se regulan en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobadas por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a federaciones, clubes y entidades que celebren algún evento deportivo nacional o internacional de gran relevancia

durante el año 2016 para el fomento del deporte en general y de la disciplina deportiva en particular.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas, federaciones, clubes y entidades que celebren algún evento deportivo nacional o internacional de gran relevancia, para el fomento del deporte en general y de la disciplina deportiva en particular.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concorra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.092.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/341.02/489.01.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada entidad, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto. El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada para la convocatoria (1.092.000 €) entre la suma de todos los puntos obtenidos por los posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el acto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones exigidas, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las ayudas concedidas, para cada acto deportivo, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

ARTÍCULO 7.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de personal, a no ser que se deriven de contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

c) Los de material fungible u otros corrientes y ordinarios salvo que sean específicos para la actividad deportiva. En este caso deberá aportarse un certificado del representante legal de la entidad en el que se justifique la necesidad de la adquisición y el destino del citado material.

d) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Los de procedimientos judiciales.

g) Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, equipos de sonido, etc).

h) Cócteles, ágapes u otros protocolarios derivados de la celebración del evento.

i) Los gastos ocasionados con motivo de la organización de actos de inauguración o clausura del acto deportivo.

ARTÍCULO 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o utilizando el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Se presentará una solicitud diferente para cada evento, no pudiendo presentarse para más de tres eventos. En caso contrario se tendrán en cuenta los tres primeras solicitudes presentadas desestimándose el resto.

Asimismo se presentará la ficha relativa a la previsión de metas para el pago por resultados conforme al modelo que figura como Anexo I para eventos internacionales o Anexo II para eventos nacionales.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) podrán ser presentadas:

a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán n.º 1; en los registros de los Distritos; en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid; en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A través del Registro Electrónico. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento para la verificación de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La certificación definitiva de estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social será aportada por el solicitante en el momento en que este sea propuesto como beneficiario de la subvención y es condición necesaria para la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante certificado de no encontrarse inscritos, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, acompañado de una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Sobre 1 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación General de la convocatoria para la realización de grandes eventos deportivos"

1. Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
2. Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
3. Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
4. Certificado suscrito por el presidente o secretario de la entidad de la composición y nombramiento de la junta directiva de la misma, o fotocopia compulsada de escritura de poder del representante de la entidad si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

Sobre 2 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación Técnica de la convocatoria para la realización de grandes eventos deportivos"

- 1.- Memoria descriptiva del evento a desarrollar, a la que se adjuntará las certificaciones y documentos a los que se hace referencia en el artículo 10, y donde constará como mínimo:
 - Desarrollo técnico del evento.
 - Lugar de celebración.
 - Número de ediciones anteriores del evento.
 - Para las pruebas internacionales, copia del calendario de la Federación Internacional correspondiente o autorización de la prueba por el Consejo Superior de Deportes. Para las pruebas de carácter nacional calendario de la Federación Nacional correspondiente y certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad solicitante.
 - Número de participantes en el evento.
 - En pruebas de carácter internacional número de países participantes.
 - Medios de retransmisión de la prueba.
 - Certificado suscrito por el representante legal o secretario de la entidad en el que se haga constar la categoría del proyecto atendiendo a los criterios anteriores.
 - Medios de promoción y publicidad de la misma.
- 2.- Certificado suscrito por el representante legal o secretario de la entidad en el que se haga constar si el evento está incluido o no en el catálogo de pruebas olímpicas y si no está incluido, el reconocimiento por el Comité Olímpico Internacional.
- 3.- Certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad en el que conste el número de ediciones realizadas a los efectos de valoración se tendrá en cuenta la edición de la prueba para que se solicite la subvención.
- 4.- Certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad en el que conste el número de participantes.
- 5.- Certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad en el que conste nombre del medio y fecha de publicación o retransmisión.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos firmado por el representante legal de la entidad, donde no deberá figurar cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento, debiendo detallarse de forma expresa el resto de los ingresos.

ARTÍCULO 10.- Criterios de Valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes recibidas se realizará conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Carácter del evento según la categoría del mismo:
 - Evento, de un deporte olímpico, incluido en el calendario oficial de la Federación Internacional correspondiente: 10 puntos.
 - Evento, de un deporte olímpico, incluido en el calendario oficial de la Federación Española correspondiente: 5 puntos.

Si el evento para el que se solicita la subvención cumple los dos requisitos anteriores la puntuación obtenida por este apartado será la suma de ambos.

 - Evento, de un deporte no olímpico pero reconocido por el Comité Olímpico Internacional, incluido en el calendario oficial de la Federación Internacional correspondiente: 5 puntos.
 - Evento, de un deporte no olímpico pero reconocido por el Comité Olímpico Internacional, incluido en el calendario oficial de la Federación Española correspondiente: 2 puntos.

Si el evento para el que se solicita la subvención cumple los dos requisitos anteriores la puntuación obtenida por este apartado será la suma de ambos.

En la solicitud deberá incluirse certificado suscrito por el representante legal o secretario de la entidad en el que se haga constar la categoría del proyecto atendiendo a los criterios anteriores.

2.- Carácter del proyecto según el nivel de participación:

- Internacional: 10 puntos
- Nacional: 6 puntos

En la solicitud deberá incluirse en las pruebas de carácter internacional, copia del calendario de la Federación Internacional correspondiente o autorización de la prueba por el Consejo Superior de Deportes. Para las pruebas de carácter nacional calendario de la Federación Nacional correspondiente y certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad solicitante.

3.- Número de ediciones del evento:

- Más de 15 ediciones: 10 puntos.
- De 6 a 15 ediciones: 3 puntos.
- De 1 a 5 ediciones: 1 punto.

En la solicitud deberá incluirse certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad en el que conste el número de ediciones realizadas a los efectos de valoración se tendrá en cuenta la edición de la prueba para que se solicita la subvención.

4.- Número de participantes:

- Más de 151 participantes: 5 puntos.
- De 101 a 150 participantes: 3 puntos.
- Menos de 100 participantes: 2 puntos.

En la solicitud deberá incluirse certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad en el que conste el número de participantes.

5.- Repercusión del evento en los medios de comunicación:

- Retransmisión TV internacional: 5 puntos.
- Retransmisión TV nacional: 4 puntos.
- Inserción en medios nacionales: 2 puntos.
- Inserción en medios locales e Internet: 1 punto.

En la solicitud deberá incluirse certificado firmado por el representante legal o secretario de la entidad en el que conste nombre del medio y fecha de publicación o retransmisión.

6.- Capacidad de gestión en función del presupuesto de gastos del evento:

- Hasta 12.000 euros: 2 puntos.
- De 12.001 a 20.000 euros: 3 puntos.
- Más de 20.000 euro: 6 puntos.

En la solicitud deberá incluirse presupuesto de ingresos y gastos firmado por el representante legal o secretario de la entidad.

ARTÍCULO 11. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración actuante.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, el representante de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

ARTÍCULO 13. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento

de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 59.6 de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 15. Comisión de Valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por los miembros que designe la Delegada del Área de Cultura y Deportes, como órgano concedente, proponiéndose lo siguiente:

Presidente:

- El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- 3 técnicos de la Subdirección General de Apoyo y Coordinación de la Dirección General de Deportes.

Secretario:

- Un técnico de la Dirección General de Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda, deben presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma.
 2. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social.
 3. Declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 4. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado. Dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria (para personas jurídicas).
- Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberán tener fecha de emisión anterior a la propuesta de resolución concesión.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la finalización del plazo de 10 días hábiles otorgados para la presentación de la aceptación o renuncia de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

La publicidad de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social y presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrid serán recabados de oficio por la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión.

i) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de Cultura y Deportes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, motivando suficientemente las causas que pudieran determinar dicha situación. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.

2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

3. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, excepto si la subvención es igual o superior a los 60.000 euros en cuyo caso la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la documentación establecida en el artículo 35 de la ordenanza.

El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la publicación de la concesión o desde la finalización del proyecto en su caso.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del evento deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa las actividades deportivas desarrolladas.

2. Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con las actividades realizadas e incluidas en el evento deportivo desarrollado por la entidad en el año 2016.

Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales, deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3. Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

4. Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, y

señalar los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto al programa deportivo).

5. En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

6. Ficha relativa a las metas iniciales y los resultados obtenidos para el pago por resultados conforme al modelo que figura como Anexo III para eventos internacionales o Anexo IV para eventos nacionales.

7. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

El pago de la subvención se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, el importe del presupuesto ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta para la obtención de la subvención y ello supusiera una puntuación inferior a la obtenida, o si no se cumplieran las metas previstas para el pago por resultados, se procederá a minorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

ARTÍCULO 24. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 25. Procedimiento de evaluación de resultados.

Estará sujeto al pago por resultados el 75% del importe de la subvención concedida inicialmente a cada evento. De esta forma no se somete al sistema de evaluación por medio del pago por resultado el 25% de las cantidades concedidas.

Los objetivos e indicadores para la graduación de las cantidades que finalmente debe percibir la entidad en función de los resultados obtenidos, así como su peso y ponderación, se especificaron en el anexo I bajo la denominación de "Pruebas Internacionales, previsión de metas" o Anexo II "Pruebas nacionales, previsión de metas".

Asimismo, con la documentación de la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar cumplimentado el Anexo III correspondiente a los resultados alcanzados, para pruebas internacionales o Anexo IV para pruebas nacionales. En estos anexos las entidades deberán cumplimentar los campos correspondientes a "meta" y "resultado obtenido".

Si no se cumplieran las metas previstas en los mencionados anexos, para el pago por resultados, se procederá a minorar la subvención concedida según el porcentaje de incumplimiento, no pudiendo compensarse unas metas con otras.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya

circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Madrid, a 9 de agosto de 2016.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, P.S., Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de 28 de julio de 2016, la Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo, Amaya Abaigar Santos.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MADRID.

Año 20 _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: _____ Nombre entidad: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Indique el tipo de Entidad:
 FEDERACIONES
 ENTIDADES DEPORTIVAS
 CLUBES

2 DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO

Solo en caso de ser distinta a la indicada en el apartado 1:
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Persona de contacto. DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

NIF: _____ Nombre de la entidad: _____
 Nombre evento deportivo: _____

5 DECLARACIONES (marcar lo que proceda)

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:
 No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
 Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE GRANDES
EVENTOS DEPORTIVOS**

Página 2 de 2

- No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Está al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Certificado que acredite la representación legal de la Entidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- Estatutos o Acta Fundacional de la Entidad.
- Anexo I para eventos internacionales o Anexo II para eventos nacionales.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria descriptiva del evento a desarrollar según art. 9 de la convocatoria de las bases.
- Documentación acreditativa para la valoración, según los artículos 9 y 10 de la convocatoria.

La persona representante arriba indicada **declara** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante
legal:

ANEXO I
PRUEBAS INTERNACIONALES
GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS
PREVISIÓN DE METAS

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS.

Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD

NIF: _____ Nombre de la entidad: _____

Nombre del Acto Deportivo: _____

2 PROYECTO DE SUBVENCIÓN

Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación (%)
Promoción del Deporte				Ponderación total 60 %
Participantes en el acto deportivo	Número total de participantes	Sumatorio		60 %
Proyección de nuestra ciudad				Ponderación total 30 %
Nº de países participantes	Nº total de países participantes	Sumatorio		30 %
Fomento de los valores del Deporte				Ponderación total 10 %
Nº de presenciales espectadores	Nº total de espectadores	Sumatorio		10 %
Total ponderación:				100 %

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante de la entidad:

ANEXO II
PRUEBAS NACIONALES
GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS
PREVISIÓN DE METAS

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS.

Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD

NIF: _____ Nombre de la entidad: _____

Nombre del Acto Deportivo: _____

2 PROYECTO DE SUBVENCIÓN

Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación (%)
Promoción del Deporte				Ponderación total 60 %
Participantes en el acto deportivo	Número total de participantes	Sumatorio		60 %
Proyección de nuestra ciudad				Ponderación total 30 %
Nº de Comunidades Autónomas participantes				
Fomento de los valores del Deporte				Ponderación total 10 %
Nº de espectadores presenciales	Nº total de espectadores	Sumatorio		10 %
Total ponderación:				100 %

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante de la entidad:

ANEXO III
PRUEBAS INTERNACIONALES
GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS
RESULTADOS ALCANZADOS

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS.

Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD

NIF: _____ Nombre de la entidad: _____

Nombre del Acto Deportivo: _____

2 PROYECTO DE SUBVENCIÓN

Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Resultado Obtenido	Ponderación (%)
Promoción del Deporte					Ponderación total 60 %
Participantes en el acto deportivo	Número total de participantes	Sumatorio			60 %
Proyección de nuestra ciudad					Ponderación total 30 %
Nº de países participantes	Nº total de países participantes	Sumatorio			30 %
Fomento de los valores del Deporte					Ponderación total 10 %
Nº de espectadores presenciales	Nº total de espectadores	Sumatorio			10 %
Total ponderación:					100 %

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante de la entidad:

ANEXO IV
PRUEBAS NACIONALES
GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS
RESULTADOS ALCANZADOS

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS.

Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD

NIF: _____ Nombre de la entidad: _____

Nombre del Acto Deportivo: _____

2 PROYECTO DE SUBVENCIÓN

Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Resultado Obtenido	Ponderación (%)
Promoción del Deporte					Ponderación total 60 %
Participantes en el acto deportivo	Número total de participantes	Sumatorio			60 %
Proyección de nuestra ciudad					Ponderación total 30 %
Nº de Comunidades Autónomas participantes					
Fomento de los valores del Deporte					Ponderación total 10 %
Nº de espectadores presenciales	Nº total de espectadores	Sumatorio			10 %
Total ponderación:					100 %

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante de la entidad:

1859 Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2015-2016 y las correspondientes bases.

Una vez aprobadas las Bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2015-2016 y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo once de la correspondiente convocatoria, y artículos 59.6 b) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 1 de agosto de 2016, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva 2015-2016, aprobando las correspondientes bases".

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2015-2016.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la financiación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2015-2016.

ARTÍCULO 2.- Período subvencionable.

La presente convocatoria ampara las subvenciones que puedan ser obtenidas por las entidades beneficiarias para la realización de su programa deportivo en la temporada 2015/2016 (1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto 2016).

ARTÍCULO 3.- Características específicas de la convocatoria.

Las bases que rigen esta convocatoria se regulan en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobadas por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de su programa deportivo en la temporada 2015/2016 (1 de septiembre de 2015-31 de agosto de 2016), reconociendo y

fomentando las acciones de promoción deportiva de base desarrolladas por las entidades en el término municipal de Madrid; que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento en esta materia durante el año 2016.

Dado que a la fecha de la publicación de la convocatoria la mayoría de las actividades deportivas ya se han realizado y por lo tanto las entidades conocerán el resultado de las actividades subvencionadas no procede el pago por resultados.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas, los clubes deportivos, las agrupaciones deportivas y las secciones de acción deportiva reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- Tener su domicilio social en el término municipal de Madrid.

- Disponer de un presupuesto de gastos superior a 3.000 euros e inferior a 250.000 euros.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 720.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/341.02/489.01.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada entidad, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto. El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada para la convocatoria (720.000 €) entre la suma de todos los puntos obtenidos por los posibles beneficiarios; teniendo en cuenta que las entidades que obtengan una puntuación menor que 5, se les asignará una puntuación de 5 puntos; las entidades que obtengan entre 5 y 120 puntos, se les aplicará la puntuación obtenida según baremo; y a las entidades que obtengan más de 120 puntos se les asignará una puntuación subvencionable máxima de 120 puntos.

ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos que no supongan inversión y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, incluyendo los gastos realizados en dicho período que se acrediten con justificantes emitidos hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

- Que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el

mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones exigidas, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las ayudas concedidas, para cada programa deportivo, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

ARTÍCULO 7.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, vehículos, equipos de sonido, etc.).

- Cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados del desarrollo de las actividades.

- Las donaciones, aportaciones, o subvenciones entregadas por la entidad solicitante a fundaciones o entidades sea cual sea su objeto social.

- Los costes indirectos.

ARTÍCULO 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o utilizando el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), podrán ser presentadas:

a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán n.º 1; en los registros de los Distritos; en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid; en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A través del Registro Electrónico. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento para la verificación de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La certificación definitiva de estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social será aportada por el solicitante en el momento en que este sea propuesto como beneficiario de la subvención y es condición necesaria para la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante certificado de no encontrarse inscritos, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, acompañado de una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Sobre 1 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación General de la convocatoria para la realización de actividades deportivas y de competición"

- Copia compulsada del certificado de anotación de la junta directiva de la entidad, en vigor, emitido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, que acredite la identidad del representante legal de la entidad.

- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Copia compulsada de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

- Copia compulsada de los estatutos o acta fundacional de la entidad deportiva en los que consten las normas por las que se regula su actividad.

Sobre 2 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación Técnica de la convocatoria para la realización de actividades deportivas y de competición"

- Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al programa deportivo desarrollado objeto de esta convocatoria, durante la temporada deportiva 2015-2016, firmado por la persona representante legal de la entidad, que incluya al menos los siguientes datos:

Ingresos: desglosados por organismo, concepto y cuantía. No se consignará cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento de Madrid, debiendo detallarse de manera expresa el origen del resto de ingresos. La suma de los ingresos, incluidas las cantidades estimadas en concepto de subvenciones solicitadas al Ayuntamiento de Madrid y/u otros organismos, no podrán exceder el total del gasto de la actividad.

Gastos: desglosados por concepto y cuantía.

- Programa deportivo desarrollado por la entidad durante la temporada deportiva 2015-2016 (1 de septiembre 2015/31 de agosto 2016), que incluya de manera resumida al menos los siguientes datos: Antigüedad de la entidad.

Modalidades deportivas que desarrolla.

Lugar/es donde se desarrollan las actividades deportivas.

Objetivos de la temporada deportiva.

Enumeración de las actividades deportivas y de competición desarrolladas por la entidad durante la temporada 2015-2016.

Junto al programa deportivo, se deberán incluir las acreditaciones correspondientes a los méritos puntuables que se incluyan en dicho programa, según lo establecido en el artículo 10 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Criterios de Valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1. Representatividad de la entidad.

Se valorará el número de personas socias numerarias que integran la misma.

Acreditación: Certificación firmada por la persona representante legal o el/la secretario/secretaria de la misma en la que se especifique el número de personas socias numerarias que consten en el libro de registro de la entidad, y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.

Puntuación, según número de personas socias:

- De 5 a 24 personas socias: 1 punto.
- De 25 a 99 personas socias: 2 puntos.
- De 100 a 199 personas socias: 3 puntos.
- De 200 a 299 personas socias: 4 puntos.
- De 300 a 399 personas socias: 5 puntos.
- 400 o más personas socias: 6 puntos.

2. Capacidad económica de la entidad.

Se valorará el presupuesto de gastos de la entidad durante la temporada 2015/2016.

Acreditación: A través del presupuesto presentado, según se especifica en el artículo 9.

Puntuación según cuantía del presupuesto de gastos de la entidad:

- De 3.000 euros a 5.999 euros: 1 punto.
- De 6.000 euros a 11.999 euros: 2 puntos.
- De 12.000 euros a 23.999 euros: 3 puntos.
- De 24.000 euros a 35.999 euros: 4 puntos.
- De 36.000 euros a 59.999 euros: 5 puntos.
- De 60.000 euros a 89.999 euros: 4 puntos.
- De 90.000 euros a 119.999 euros: 3 puntos.
- De 120.000 euros a 179.999 euros: 2 puntos.
- De 180.000 euros a 250.000 euros: 1 punto.

3. Actividad deportiva desarrollada por la entidad solicitante.

Se valorarán las actividades deportivas y de competición desarrolladas por la entidad durante la temporada deportiva 2015-2016 (del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016), de conformidad con el siguiente desglose:

3.1. Escuelas de Iniciación y/o Perfeccionamiento Deportivo.

Tendrán esta consideración aquellas escuelas deportivas de carácter continuado, dirigidas a personas menores de hasta 17 años de edad (inclusive), cuyo desarrollo sea en el municipio de Madrid y tenga como objeto la enseñanza deportiva y su iniciación en la competición deportiva de carácter promocional, hasta su integración en competiciones deportivas municipales o federadas.

En el caso de escuelas deportivas adaptadas para personas con discapacidad intelectual, se tendrá en cuenta para su valoración el grado de discapacidad y no la edad.

No podrán optar a puntuación en este apartado aquellas escuelas deportivas desarrolladas por la entidad, cuyo origen sea la formalización de un acuerdo de colaboración con la Dirección General de Deportes o con las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid que lleven implícito una cuantía económica para el desarrollo de las mismas.

Acreditación: Certificación firmada por la persona representante legal o el/la secretario/secretaria de la misma en la que se especifiquen los siguientes datos:

- Nombre del representante de la entidad deportiva.
- Entidad deportiva.
- Modalidad deportiva de la escuela (expedir un certificado por cada modalidad).
- Duración de la escuela.
- Objetivos.
- N.º de grupos.
- N.º total de alumnos y alumnas.
- Edades.
- Niveles (iniciación o perfeccionamiento).

Asimismo se deberá hacer constar si existe acuerdo de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Madrid y su contenido económico si lo hubiera.

Puntuación:

Por cada grupo de escuela deportiva que se desarrolle (hasta un máximo de 3 puntos por modalidad deportiva): 0,5 punto/grupo.

Personal Técnico Deportivo responsable (hasta un máximo de 2 puntos por escuela y modalidad deportiva):

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente: 0,5 punto/grupo.
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o Técnica/o Deportiva/o Superior de la especialidad deportiva que trate la escuela: 0,25 puntos/grupo.
- Técnico/a Deportivo/a de la especialidad deportiva que se trate: 0,15 punto/grupo.

En aquellas modalidades deportivas que por sus características técnicas no permitan la creación de una escuela deportiva de carácter continuado según lo especificado en el punto anterior, y por ello organicen cursos o escuelas de duración limitada y/o intermitente, se verán reducidas en un 50% las puntuaciones descritas en el apartado anterior.

3.2. Participación en Competiciones. Temporada 2015/2016.

Participación en competiciones de los XXXVI Juegos Deportivos Municipales organizados por la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid, así como la participación en la competición oficial federada organizada por la Federación Madrileña correspondiente, durante la temporada 2015/2016:

Acreditación:

- Participación en Juegos Deportivos Municipales: presentación de original o copia compulsada de certificación expedida, firmada y sellada, por la persona responsable del centro deportivo o distrito donde se haya realizado la inscripción; donde se haga constar que la entidad deportiva se encuentra inscrita en la competición municipal con al menos los siguientes datos:

- Nombre del responsable del centro deportivo o distrito.
- Distrito municipal.
- Entidad deportiva.
- Modalidad deportiva (expedir un certificado por cada modalidad).
- Número de equipos especificando categoría (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil/júnior o sénior) y género (masculino, femenino o mixto). Aún cuando la modalidad sea individual, siempre que su participación sea en formato de equipo se deberá detallar.
- Número de fichas de deportistas, diferenciando hombres y mujeres por categoría.

- Participación en Competición Oficial Federada: presentación de original o copia compulsada de certificación expedida firmada y sellada, por la persona representante de la Federación Madrileña donde la entidad haya realizado su inscripción; donde se haga constar que la entidad deportiva se encuentra inscrita en esa federación madrileña con al menos los siguientes datos:

- Nombre del representante de la Federación Madrileña correspondiente.

- Federación madrileña.
- Entidad deportiva.
- Modalidad/es deportiva/s de competición desarrolladas con la expedición de las licencias incluidas en cada certificado (se deberá expedir un certificado por cada modalidad o modalidades practicadas con la emisión de las licencias que se incluyan en cada certificado, indicándose además si son licencias de temporada o de duración determinada).

- Número de equipos especificando categoría o grupo de edad (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil/júnior o sénior; incluyendo en esta última a los delegados, entrenadores, etc.) y género (masculino o femenino). Aún cuando la modalidad sea individual, siempre que su participación sea en formato de equipo se deberá detallar.

- Número de licencias federativas de deportistas, diferenciando hombres y mujeres por categoría.

Puntuación:

Por cada modalidad deportiva inscrita y participando en competición de los XXXVI Juegos Deportivos Municipales o Federación Madrileña correspondiente: 1 punto.

Número de equipos de deportes colectivos y de deportes individuales cuya participación exija el formato de equipo participando en competición. Temporada 2015/2016:

- Por cada equipo masculino: 0,25 punto.
- Por cada equipo femenino: 0,50 punto.

Número de licencias y/o fichas de deportistas en competición de los XXXVI Juegos Deportivos Municipales y/o Federación Madrileña. Temporada 2015/2016. Por cada ficha y/o licencia por deporte, categoría y sexo:

- Deportes colectivos:
Categorías de base hasta juvenil y/o júnior: Masculino 0,1 punto. Femenino 0,12 punto.

Senior y/o veterano: Masculino 0,08 punto. Femenino 0,09 punto.
Persona con discapacidad: Masculino 0,12 punto. Femenino 0,14 punto.

- Deportes individuales:
Categorías de base hasta juvenil y/o júnior: Masculino 0,14 punto. Femenino 0,15 punto.

Senior y/o veterano: Masculino 0,12 punto. Femenino 0,13 punto.
Persona con discapacidad: Masculino 0,15 punto. Femenino 0,16 punto.

Esta puntuación se verá reducida en un 50% cuando se refiera a licencias expedidas para el desarrollo de eventos o competiciones con una duración determinada.

3.3. Participación en modalidades cuyas Federaciones Madrileñas no convocan competiciones oficiales. Temporada 2015/2016.

Modalidades deportivas con carácter no competitivo y número de licencias y/o fichas por deporte, categoría y sexo.

Acreditación: Presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por la Federación Madrileña donde realizaron su inscripción.

- Nombre del representante de la Federación Madrileña correspondiente.

- Federación madrileña.

- Entidad deportiva.

- Modalidad/es deportiva/s no competitivas desarrolladas con la expedición de las licencias incluidas en cada certificado (se deberá expedir un certificado por cada modalidad o modalidades practicadas con la emisión de las licencias que se incluyan en cada certificado, indicándose además si son licencias de temporada, de duración determina, curso deportivo, etc.).

- N.º de licencias federativas de deportistas, diferenciando hombres y mujeres y por categorías o grupos de edad.

Puntuación:

- Cada modalidad deportiva con carácter no competitivo: 1 punto.

- Por cada ficha y/o licencia por modalidad deportiva, categoría y sexo:

Categorías de base hasta juvenil y/o júnior: Masculino 0,08 punto. Femenino 0,09 punto.

Sénior y/o veterano: Masculino 0,06 punto. Femenino 0,07 punto.

Persona con discapacidad: Masculino 0,09 punto. Femenino 0,1 punto.

Esta puntuación se verá reducida en un 50% cuando se refiera a licencias expedidas para el desarrollo de actividades o cursos con una duración determinada.

3.4. Participación en competiciones municipales y/o federativas, de manera correlativa en las categorías de base, para el mismo deporte y sexo. Temporada 2015/2016.

Acreditación: Se acreditará con los datos incluidos en los certificados señalados en los apartados 3.2 y/o 3.3 del artículo 10 de la convocatoria.

Puntuación:

- 2 categorías correlativas de base (entre pre-benjamín y juvenil o equivalentes) por cada deporte y sexo acreditado: 1 punto.

- 3 categorías correlativas de base (entre pre-benjamín y juvenil o equivalentes) por cada deporte y sexo acreditado: 1,5 puntos.

- 4 categorías correlativas de base (entre pre-benjamín y juvenil o equivalentes) por cada deporte y sexo acreditado: 2 puntos.

- 5 categorías correlativas de base (entre pre-benjamín y juvenil o equivalentes) por cada deporte y sexo acreditado: 2,5 puntos.

- 6 o más categorías correlativas por cada deporte y sexo acreditado: 3 puntos.

4. Utilidad Deportiva Municipal.

Se valorará por las actividades, competiciones y eventos de carácter deportivo organizados por la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid o por las Juntas Municipales de Distrito, durante la temporada deportiva 2015/2016, en los que la entidad colabora en su organización.

No se otorgará puntuación por este concepto a aquellos eventos deportivos que hayan recibido financiación o subvención por parte de la Dirección General de Deportes o de las Juntas Municipales de Distrito, debiendo comunicarse expresamente el evento subvencionado y la cuantía económica percibida.

La Dirección General de Deportes comprobará de oficio la percepción de subvenciones en cuyo otorgamiento haya actuado como órgano instructor. Si la subvención hubiese sido otorgada por la Junta Municipal de Distrito, dicha circunstancia se especificará en la acreditación emitida por la Junta de Distrito presentada por el perceptor.

- Acreditación: Presentación de original o copia compulsada de certificación expedida, firmada y sellada, por la persona responsable del centro deportivo municipal o distrito donde se haya realizado la colaboración; donde se hagan constar al menos los siguientes datos:

- Nombre del representante del centro deportivo municipal o de la Junta Municipal de Distrito.

- Junta Municipal de Distrito.

- Entidad deportiva.

- Denominación del evento deportivo.

- Categoría de los participantes del evento (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil/júnior, sénior o veterano, u otras equivalentes).

- N.º total de participantes.

- Fecha y lugar de realización.

- Indicar si se ha recibido ayuda económica, y, en su caso, la cuantía recibida (Dirección General de Deportes, Juntas Municipales de Distrito...).

Puntuación:

- Eventos deportivos de menos de 100 participantes: 0,5 punto.

- Eventos deportivos de entre 101 y 500 participantes: 1 punto.

- Eventos deportivos de entre 501 y 1.000 participantes: 1,5 puntos.

- Eventos deportivos de más de 1.000 participantes: 2 puntos.

5. Participación en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada deportiva 2015/2016.

5.1. Competiciones nacionales: Por cada modalidad deportiva colectiva o individual, con la que algún equipo o deportista de la entidad participe en la competición oficial a nivel nacional, en alguna de sus categorías:

Acreditación: Presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por la Federación Madrileña donde realizaron su inscripción.

- Nombre del representante de la Federación Madrileña o Española correspondiente.

- Entidad deportiva.

- Modalidad deportiva (expedir un certificado por cada modalidad deportiva).

- Competición nacional: número de equipos y/o deportistas individuales diferenciados por género (masculino o femenino) y por categorías; y número de deportistas seleccionados autonómicos diferenciados por género (masculino o femenino) y por categorías.

- Competición internacional: número de equipos y/o deportistas individuales diferenciados por género (masculino o femenino) y por categorías; y número de deportistas seleccionados nacionales diferenciados por género (masculino o femenino) y por categorías.

Puntuación:

Modalidades colectivas:

- Equipos de base: nacional 2 puntos; internacional 3 puntos.

- Equipos sénior/absoluto: nacional 4 puntos; internacional 5 puntos.

- Equipos veterano/a/máster: nacional 1,5 puntos; internacional 2 puntos.

Modalidades individuales:

- Deportista de base: nacional 1 punto; internacional 1,25 puntos.

- Deportista sénior/absoluta: nacional 1,5 puntos; internacional 2 puntos.

- Deportistas veterano/a/máster: nacional 0,5 punto; internacional 1 punto.

Selecciones autonómicas o nacionales:

- Deportista seleccionado de base: autonómica 0,75 punto; nacional 1 punto.

- Deportista seleccionado sénior/absoluta: autonómica 1 punto; nacional 1,5 puntos.

- Deportista seleccionado veterano/a/máster: autonómica 0,25 punto; nacional 0,75 punto.

6. Fomento Especial del Deporte.

Con el fin de apoyar e impulsar prácticas deportivas más desfavorecidas y sin perjuicio de los anteriores, se consideran de forma especial determinadas características de los programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

6.1. Deporte minoritario: número de licencias en la Comunidad de Madrid para la temporada 2015/2016 igual o menor a 1.500 en la totalidad de la modalidad deportiva o bien por separado en la categoría masculina o femenina.

Acreditación: La comprobación se realizará por la Dirección General de Deportes, consultando el listado de licencias federativas 2015 publicado por el Consejo Superior de Deportes.

Puntuación:

- Por cada deporte minoritario: 1 punto.

6.2. Participación de personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual en el programa deportivo de la entidad.

Acreditación: Se acreditará mediante la información incluida en el programa deportivo, y/o con los datos reflejados en los documentos a que se refieren los apartados 3.2 y/o 3.3 del artículo 10 de la convocatoria.

Puntuación:

- Menos del 10% de deportistas con discapacidad: 1 punto.

- Más del 10% y hasta el 25% de deportistas con discapacidad: 2 puntos.

- Más del 25% y hasta el 50% de deportistas con discapacidad: 3 puntos.

- Más del 50% de deportistas con discapacidad: 5 puntos.

6.3. Deporte femenino: porcentaje de licencias y/o fichas de deportistas femeninas inscritas en la competición de los XXXVI Juegos Deportivos Municipales o en la competición oficial de la Federación Madrileña correspondiente durante la temporada 2015/2016, igual o superior al 25% del total acreditado por la entidad.

Acreditación: Se acreditará con los datos reflejados en los documentos a que se refieren los puntos 3.2 y/o 3.3 del artículo 10 de la convocatoria.

Puntuación:

Modalidades individuales:

- Igual o superior al 25%: 2 puntos.

- Igual o superior al 50%: 4 puntos.

- 100% femenino: 5 puntos.

Modalidades colectivas:

- Igual o superior al 25%: 3 puntos.

- Igual o superior al 50%: 6 puntos.

- 100% femenino: 8 puntos.

7. Calidad en el empleo.

Acreditación: Se acreditará adjuntando copia del contrato laboral de las personas trabajadoras declaradas.

Puntuación:

- Por cada contrato temporal existente: 0.5 punto.

- Por cada contrato fijo existente: 1 punto.

ARTÍCULO 11. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración actuante.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, el representante de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

ARTÍCULO 13. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 59.6 de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 15. Comisión de Valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por los miembros que designe la Delegada del Área de Cultura y Deportes, como órgano concedente, proponiéndose lo siguiente:

Presidente:

El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

3 técnicos de la Dirección General de Deportes,

Secretario:

Un técnico de la Dirección General de Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda, deben presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma.

2. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social.

3. Declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado. Dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria (para personas jurídicas).

Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán tener fecha de emisión anterior a la propuesta de resolución concesión.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la finalización del plazo de 10 días hábiles otorgados para la presentación de la aceptación o renuncia de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

La publicidad de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social y presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrid serán recabados de oficio por la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión.

i) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de Cultura y Deportes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, motivando suficientemente las causas que pudieran determinar dicha situación. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.

2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

3. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, excepto si la subvención es igual o superior a los 60.000 euros en cuyo caso la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la documentación establecida en el artículo 35 de la ordenanza.

El plazo de justificación será de 3 días hábiles desde la publicación de la concesión.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del proyecto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa las actividades deportivas desarrolladas.

2. Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2015 y 31 de agosto de 2016.

Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales, deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3. Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

4. Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, y señalar los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto al programa deportivo).

5. En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

6. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

El pago de la subvención se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, el importe del presupuesto ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta para la obtención de la subvención y ello supusiera una puntuación inferior a la obtenida, se procederá a minorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

ARTÍCULO 24. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 9 de agosto de 2016.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, P.S., Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de 28 de julio de 2016, la Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo, Amaya Abaigar Santos.

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE
 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN** Temporada 20___/ 20___

1 DATOS DE LA ENTIDAD
NIF: _____ Nombre⁽¹⁾: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Distrito: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

Tipo de entidad (según Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid):

- Club deportivo elemental
- Club deportivo básico
- Agrupación deportiva
- Sección de acción deportiva

2 DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO
Solo en caso de ser distinta a la indicada en el apartado 1:

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Persona de contacto. DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €

No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Está al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN

Página 2 de 2

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Certificado que acredite el representante legal de la Entidad
- Tarjeta de Identificación Fiscal
- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente
- Estatutos o Acta Fundacional de la Entidad
- Otros

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Programa deportivo desarrollado por la entidad durante la temporada deportiva 2015-2016 (1/09/2015 a 31/08/2016)
- Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al programa deportivo objeto de la convocatoria
- Documentación acreditativa para la valoración, según el artículo 10 de la convocatoria.

La persona representante arriba indicada **declara** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

**Firma de la persona
representante legal:**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN
Instrucciones para cumplimentar el impreso

INSTRUCCIONES GENERALES

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

Podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, preferentemente en el registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán nº 1. También podrá presentarlo en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Si tiene dudas puede consultar la [ayuda](#). Para cualquier información puede llamar al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- ⁽¹⁾ La denominación de la entidad deportiva debe ser siempre la misma en toda la documentación que genere la solicitud.

1860 Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016 y las correspondientes bases.

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016 y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo once de la correspondiente convocatoria, y artículos 59.6 b) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 1 de agosto de 2016, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016, aprobando las correspondientes bases".

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID DURANTE 2016.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la financiación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016.

ARTÍCULO 2.- Período subvencionable.

La presente convocatoria ampara las subvenciones que puedan ser obtenidas por las entidades beneficiarias por la realización de actos deportivos durante el año 2016.

ARTÍCULO 3.- Características específicas de la convocatoria.

Las bases que rigen esta convocatoria se regulan en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobadas por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el término municipal de Madrid, que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento en esta materia durante el año 2016.

Dado que a la fecha de la publicación de la convocatoria la mayoría de los actos deportivos ya se han realizado y por lo tanto las entidades conocerán el resultado de las actividades subvencionadas no procede el pago por resultados

Cada entidad podrá presentar un máximo de 5 solicitudes de subvención. En caso de presentarse un número superior, se tendrán en cuenta las 5 primeras atendiendo al orden de entrada en el registro correspondiente (cada solicitud deberá presentar un solo acto o prueba deportiva; no serán válidas aquellas solicitudes que presenten varias pruebas dentro de la misma solicitud, cada prueba deportiva deberá ir en una solicitud independiente).

Solo podrán presentarse a la convocatoria de subvenciones aquellas pruebas con un claro objetivo deportivo; por tanto, aquellas pruebas de carácter reivindicativo, o en las que no se considere claramente el objetivo deportivo de la misma a juicio de la Dirección General de Deportes, serán desistidas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Los actos o programas deportivos que se desarrollan durante una temporada o un curso escolar.

b) Los campeonatos de España.

c) Los campeonatos oficiales autonómicos de cada una de las modalidades deportivas integradas en las Federaciones Madrileñas.

d) En los casos de actos deportivos que formen parte de un circuito, liga, ranking o cualquier prueba que se desarrolle durante varias fases en el término municipal de Madrid, solo se considerará subvencionable la primera de las pruebas o fases.

e) Las jornadas escolares o fiestas fin de curso.

f) Los actos que al momento de la concesión hayan obtenido financiación por vía de patrocinio del Ayuntamiento de Madrid o la obtuvieran con carácter previo al pago de la subvención.

g) Los actos nominativos que figuran en la línea de subvención 6: "Apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos estratégicos para la ciudad, fomento de valores del deporte y potenciación de la práctica deportiva", contenidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes 2016-2018.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar ayuda las entidades, legalmente inscritas y reconocidas en su correspondiente registro con al menos un año de antigüedad a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y que tengan su domicilio social en el término municipal de Madrid, salvo las Federaciones Deportivas Madrileñas, que podrán tener su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relacionan:

- Las Federaciones Deportivas Madrileñas adscritas a las Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por la Comunidad de Madrid y por el Consejo Superior de Deportes.

- Las Entidades Deportivas Madrileñas previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y reguladas por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

- Las fundaciones legalmente reconocidas, clasificadas e inscritas en el Registro de Fundaciones que tengan por objeto actividades relacionadas con el deporte.

- Otras entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior y autorizadas por la Federación Deportiva correspondiente o afín a la modalidad deportiva que desarrollen.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 800.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/341.02/489.01.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada entidad, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto. El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada para la convocatoria (800.000 €) entre la suma de todos los puntos obtenidos por los posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realicen entre los 6 meses anteriores a la celebración del acto y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

b) Que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/ o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el acto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones exigidas, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las ayudas concedidas, para cada acto deportivo, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

ARTÍCULO 7.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de personal, a no ser que se deriven de contratación de personal específico para la celebración de la actividad.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

c) Los de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios de la entidad beneficiaria.

d) Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los de procedimientos judiciales.

h) Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, vehículos, equipos de sonido, marcadores u otros).

i) Los gastos ocasionados con motivo de la organización de actos de presentación, apertura y clausura del evento deportivo.

j) Cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del acto deportivo (las comidas a participantes, personal colaborador, jueces etc).

k) Las donaciones, aportaciones o subvenciones entregadas por la entidad solicitante a fundaciones o entidades sea cual sea su objeto social.

l) Los costes indirectos.

ARTÍCULO 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o utilizando el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Se presentará una solicitud diferente para cada prueba deportiva (máximo 5 solicitudes de conformidad con el artículo 3 de la convocatoria) para la que vaya a solicitarse la subvención.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), podrán ser presentadas:

a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán n.º 1; en los registros de los Distritos; en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid; en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) A través del Registro Electrónico. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento para la verificación de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La certificación definitiva de estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social será aportada por el solicitante en el momento en que este sea propuesto como beneficiario de la subvención y es condición necesaria para la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no

tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante certificado de no encontrarse inscritos, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, acompañado de una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Sobre 1 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación General de la convocatoria para la realización de actos deportivos"

1. Copia compulsada del certificado de anotación de la junta directiva de la entidad vigente, emitido por el registro correspondiente, que acredite la identidad del representante legal de la entidad.

2. Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

4. Copia compulsada de los estatutos o acta fundacional de la entidad en los que consten las normas por la que se regula su actividad.

Sobre 2 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación Técnica de la convocatoria para la realización de actos deportivos"

Proyecto detallado del acto deportivo a desarrollar objeto de la subvención, que contenga los siguientes apartados y al cual se adjuntarán las certificaciones y documentos a los que se hace referencia en el artículo 10 para la valoración del proyecto:

1. Ficha del acto que contenga nombre de la prueba, responsable de organización de la prueba, teléfono y correo electrónico, días y lugar de celebración, número de participantes (hombres y mujeres), horario y especificar si hay cobro de inscripción y en su caso que cuantía.

2. Antecedentes (solo si el acto se ha celebrado en ocasiones anteriores).

3. Descripción del acto deportivo. Explicación de en qué consiste el acto deportivo.

4. Recursos humanos: Detallar el número de personas, voluntarios y profesionales que tienen que trabajar en el desarrollo del acto deportivo así como sus funciones.

5. Instalación y material deportivo: Indicar en qué instalación deportiva se va a celebrar el acto y cuáles son las necesidades materiales para la realización del acto deportivo.

6. Infraestructura: Detallar si el lugar de celebración del acto deportivo es una instalación deportiva que tiene la suficiente dotación para la realización del evento, o por el contrario se precisa montar los elementos necesarios para el correcto desarrollo de la prueba deportiva.

7. Alojamiento y manutención: Describir las condiciones de alojamiento y manutención de los participantes y definir si corre el gasto a cargo o no de la entidad que presenta la solicitud.

8. Transportes: Describir las condiciones de transporte de los participantes, así como del transporte de material y definir si corre el gasto a cargo o no de la entidad que presenta la solicitud.

9. Seguridad y acreditaciones: Definir las necesidades de personal de seguridad y si se dispondrá de un sistema oficial de acreditaciones (por ordenador u otros mecanismos).

10. Publicidad y promoción: Detallar los elementos utilizados en la publicidad y promoción de la prueba: carteles, folletos, etc.

11. Presupuesto de gastos e ingresos del acto deportivo firmado por el/la representante legal de la entidad. En el apartado de ingresos no se consignará cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento de Madrid. Deberá detallarse de manera expresa el origen del resto de ingresos. En todas aquellas pruebas donde se cobre cuota de

inscripción a los/las participantes deberá ser reflejada en el presupuesto de ingresos.

ARTÍCULO 10.- Criterios de Valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1. Tipo de proyecto en función de la categoría (olímpica o no) de la modalidad deportiva objeto del evento. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

- Proyecto presentado por una Federación Olímpica o por otra entidad, de las modalidades olímpicas deportivas incluidas en el catálogo de modalidades olímpicas de los Juegos del 2016: 10 puntos (las carreras populares no tendrán consideración de modalidad olímpica).

- Proyecto presentado por una Federación Olímpica o por otra entidad, de modalidades deportivas no incluidas en el catálogo de modalidades olímpicas de los Juegos del 2016: 7 puntos.

- Proyecto presentado por una Federación no Olímpica o por otra entidad, de pruebas deportivas no olímpicas pero reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI): 4 puntos.

- Proyecto presentado por una Federación no Olímpica o por otra entidad, de pruebas deportivas de deportes no olímpicos y no reconocidas por el COI: 2 puntos.

Acreditación: La comprobación de la categoría del proyecto se realizará por la Dirección General de Deportes a través del catálogo del Comité Olímpico Español (COE) para las federaciones y del catálogo del Comité Olímpico Internacional (COI), para las modalidades deportivas.

2. Carácter del proyecto de acuerdo a su nivel de participación. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

- Internacional: 10 puntos.

- Nacional: 6 puntos.

- Autonómica/Local: 4 puntos.

Acreditación: Copia del calendario de la Federación Internacional correspondiente o autorización de la prueba por el Consejo Superior de Deportes. Con carácter excepcional, debidamente justificado, podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por la Dirección General de Deportes. A estos efectos, la Dirección General de Deportes podrá efectuar las comprobaciones que estime necesarias para determinar el carácter de la prueba.

Para las pruebas de carácter nacional certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad solicitante. En este certificado se hará constar la procedencia de los/las participantes.

En el caso de pruebas de carácter autonómico o local no será necesario presentar ninguna documentación.

Aquellos actos de carácter internacional o nacional que no lo acrediten de acuerdo a las bases de la convocatoria se les considerará de carácter autonómico o local.

3. Antigüedad de la competición según el número de ediciones realizadas. Hasta 7 puntos con el siguiente desglose:

- Antigüedad mayor a 20 ediciones: 7 puntos.

- Antigüedad entre 16-20 ediciones: 5 puntos.

- Antigüedad entre 11-15 ediciones: 4 puntos.

- Antigüedad entre 6-10 ediciones: 3 puntos.

- Antigüedad entre 2-5 ediciones: 1 punto.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el número de ediciones realizadas. Se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la edición de la prueba para la que se solicita la subvención.

4. Relevancia del proyecto en cuanto a número de participantes, nivel de los mismos y repercusión en medios de comunicación de la prueba. Hasta 12 puntos con el siguiente desglose:

- Número de participantes: hasta 4 puntos.

De 1 a 100 : 1 punto.

De 101 a 150: 2 puntos.

De 151 a 300: 3 puntos.

Más de 300 : 4 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el número de participantes.

- Nivel de los participantes: hasta 4 puntos en deporte individual o colectivo.

Deporte individual:

Por cada deportista de nivel acreditado, tanto de carácter nacional como internacional, que participe en la prueba se concederá 1 punto (en los deportes individuales no se valorará la clasificación por equipos).

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el nombre del/la deportista y marca o ranking acreditado.

Deporte colectivo:

Por cada equipo de calidad acreditada, tanto a nivel nacional o internacional, que haya obtenido medalla en los últimos cinco años en campeonatos oficiales absolutos de España, Europa o del Mundo, que participen en la prueba, se concederá 1 punto (en los deportes colectivos no se valorará la calidad individual del/la deportista).

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el nombre de la competición y el lugar y fecha de clasificación por el equipo.

En los deportes que sean de carácter individual pero la prueba a valorar se realice por parejas, tríos, o cualquier otro tipo de agrupación se atenderá a lo relacionado para deporte colectivo.

- Repercusión en medios de comunicación de la prueba: Hasta 4 puntos.

Inserción en medios locales o internet: 1 punto.

Inserción en medios nacionales: 2 puntos.

Streaming on line : 3 puntos.

Retransmisión televisiva local o nacional: 4 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad, de la repercusión en medios de comunicación del acto deportivo para el que se solicita la subvención en la que conste el nombre del medio y fecha de publicación o retransmisión.

5. Capacidad de gestión derivada del presupuesto de gastos del proyecto. Hasta 4 puntos con el siguiente desglose:

Hasta 5.000 euros: 1 punto.

De 5.001 a 12.000 euros: 2 puntos.

De 12.001 a 20.000 euros: 3 puntos.

Más de 20.000 euros: 4 puntos.

Acreditación: presupuesto de ingresos y gastos firmado por el/la representante legal de la entidad.

6. Promoción del deporte minoritario. Hasta 5 puntos.

50 a 320 licencias: 5 puntos.

321 a 640 licencias: 4 puntos.

641 a 960 licencias: 3 puntos.

961 a 1.280 licencias: 2 puntos.

1.281 a 1.650 licencias: 1 punto.

Acreditación: La comprobación se realizará por la Dirección General de Deportes, consultando el listado de licencias federativas 2015 publicado por el Consejo Superior de Deportes.

7. Promoción del deporte femenino. Hasta 10 puntos.

Por la participación de deportistas femeninas en la prueba se concederán hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

Más de 100 féminas: 5 puntos.

51 a 100 féminas: 4 puntos.

21 a 50 féminas: 3 puntos.

11 a 20 féminas: 2 puntos.

5 a 10 féminas: 1 punto.

Por la organización de actos exclusivos para deportistas femeninas en aquellos deportes que no sean específicos de la categoría femenina se concederán 5 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que se especifique la participación femenina y/o la organización específica de la prueba para féminas.

8. Promoción del deporte para personas con discapacidad. Hasta 5 puntos.

Por la participación de deportistas con discapacidad en la prueba se concederán 3 puntos.

Por la organización de actos específicos para deportistas con discapacidad se concederán 5 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que se especifique la participación de

deportistas con discapacidad o la organización específica de la prueba para personas con discapacidad.

9. Creación de empleo. Hasta 10 puntos.

Por cada nuevo puesto de trabajo creado específicamente para la realización del proyecto se concederán 5 puntos.

Acreditación: copia del contrato de trabajo.

10. Realización de la prueba deportiva implantando un sistema de gestión medioambiental se concederán 8 puntos.

Acreditación: certificación UNE-EN ISO 14.001 emitida por entidad acreditada por ENAC, de la entidad organizadora para el sistema de gestión ambiental del evento.

ARTÍCULO 11. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 12. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración actuante.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, el representante de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

ARTÍCULO 13. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 59.6 de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 15. Comisión de Valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por los miembros que designe la Delegada del Área de Cultura y Deportes, como órgano concedente, proponiéndose lo siguiente:

Presidente:

- El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- 3 técnicos de la Dirección General de Deportes.

Secretario:

- Un técnico de la Dirección General de Deportes, actuando con voto y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda, deben presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma.

2. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social.

3. Declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado. Dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria (para personas jurídicas).

Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, deberán tener fecha de emisión anterior a la propuesta de resolución concesión.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la finalización del plazo de 10 días hábiles otorgados para la presentación de la aceptación o renuncia de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

La publicidad de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social y presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrid serán recabados de oficio por la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión.

i) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de Cultura y Deportes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, motivando suficientemente las causas que pudieran determinar dicha situación. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.

2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

3. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, excepto si la subvención es igual o superior a los 60.000 euros en cuyo caso la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la documentación establecida en el artículo 35 de la ordenanza.

El plazo de justificación será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, salvo que, a la fecha de dicha publicación, la celebración del acto deportivo no haya tenido lugar, o no haya finalizado, en cuyo caso el plazo de justificación de 3 días hábiles se contará desde el día siguiente a la finalización del mismo.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:

a) Memoria final del acto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa el acto, el número de participantes (especificando el número de féminas), y los resultados.

b) Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales, deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán

permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

c) Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, y señalar los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto al programa deportivo).

e) En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

f) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

El pago de la subvención se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, el importe del presupuesto ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta para la obtención de la subvención, y ello supusiera una puntuación inferior a la obtenida, se procederá aminorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

ARTÍCULO 24. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras

administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 9 de agosto de 2016.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, P.S., Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de 28 de julio de 2016, la Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo, Amaya Abaigar Santos.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 2

PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

 NIF: _____ Nombre entidad: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

Indique el tipo de Entidad:

- FEDERACIÓN DEPORTIVA MADRILEÑA.
- ENTIDAD DEPORTIVA
- FUNDACIÓN
- OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

2 DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL

 DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO
Solo en caso de ser distinta a la indicada en el apartado 1:

 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Persona de contacto. DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DEL ACTO DEPORTIVO

Día de celebración _____ Denominación _____

5 DECLARACIONES (marcar lo que proceda)

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €
		__/__/__	__/__/__	_____ €

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID

Página 2 de 2

- No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Está al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Certificado que acredite la representación legal de la Entidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- Estatutos o Acta Fundacional de la Entidad.
- Otros.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Proyecto detallado del Acto deportivo según art. 9 de la convocatoria de las bases.
- Documentación acreditativa para la valoración, según el art. 10 de la convocatoria.

La persona representante arriba indicada **declara** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante legal:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

Podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, preferentemente en el registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán nº 1. También podrá presentarlo en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Si tiene dudas puede consultar la [ayuda](#). Para cualquier información puede llamar al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

⁽¹⁾ La denominación del acto deportivo debe ser siempre la misma en toda la documentación que genere dicho evento.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Gerencia de la Ciudad

1861 *Resolución de 23 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-15/2016.*

Por Resolución de 27 de mayo de 2016 del Director General de Recursos Humanos, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 7 de junio de 2016, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-15/2016.

Vistas las propuestas de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y comprobado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el artículo 9º.1.1.j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 23 de agosto de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 7 de julio de 2016, la Subdirectora General de Retribuciones y Seguridad Social, María José Gómez-Orihuela Peñalver.

ANEXO
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 15/2016

PUESTO ADJUDICADO						PUESTO DE CESE					
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C. D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica	Nivel C. D.
3	30220927	Jefe/a de Servicio	Servicio de Normalización de Procedimientos Subdirección General de Coordinación Institucional Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible	A1	29	Vergara Domínguez, José Enrique	****7801-S				
14	30230734	Subdirector/a General	Subdirección General de Intervención en el Paisaje Urbano y Patrimonio Cultural Dirección General de Intervención en el Paisaje Urbano y el Patrimonio Cultural C. General de Cultura, Deportes y Turismo Área de Gobierno de Cultura y Deportes	A1	30	Chover Álvarez-Monteserín, María Elvira	****2977-F				

1862 Resolución de 24 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-16/2016.

Por Resolución de 23 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2016, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-16/2016.

Vistas las propuestas de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno y comprobado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el artículo 9º.1.1.j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las funcionarias propuestas.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 24 de agosto de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 7 de julio de 2016, la Subdirectora General de Retribuciones y Seguridad Social, María José Gómez-Orihuela Peñalver.

ANEXO
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 16/2016

PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE OESE				
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C. D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica	Nivel C. D.
12	30231101	Auxiliar de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Secretaría General Técnica de Desarrollo Urbano Sostenible Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible	C1/C2	16	López-Lillo Polo, María Olga	****5816-L	30029892	Auxiliar de Secretaria	Departamento de Patrimonio Protegido Dirección General de Estrategia de Regeneración Urbana C. General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible	16
16	30230235	Subdirector/a General	Subdirección General de Descentralización y Acción Territorial Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Descentralización Municipal C. General de Coordinación Territorial y Asociaciones Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones	A1	30	Morán Breña, María Victoria	****4074-Y				
17	30230236	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Descentralización y Acción Territorial Subdirección General de Descentralización y Acción Territorial Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Descentralización Municipal C. General de Coordinación Territorial y Asociaciones Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones	C1/C2	18	Mayola Lahoz, María Teresa	****5356-K				

1863 Resolución de 19 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se declara desierto un puesto de trabajo convocado para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 12/2016.

Por Resolución de 5 de mayo de 2016 del Director General de Recursos Humanos, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 11 de mayo de 2016, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 12/2016.

Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el artículo 9º.1.1.j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

Declarar desierto el siguiente puesto de trabajo convocado por el procedimiento de Libre Designación LD 12/2016:

N.º de Orden: 2
 Código de Puesto: 30058279
 Denominación del Puesto: Adjunto/a a Departamento
 Unidad Orgánica: Departamento de Organización y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Recursos Humanos y Calidad
 Dirección General de Emergencias y Protección Civil
 C. General de Seguridad y Emergencias
 Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias
 Grupo/Subgrupo: A1/A2
 Nivel de complemento de destino: 26

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de agosto de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 7 de julio de 2016, la Subdirectora General de Retribuciones y Seguridad Social, María José Gómez-Orihuela Peñalver.

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

1864 *Resolución de 24 de agosto de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 24/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y en uso de las competencias previstas en el artículo 9.º 1.1.j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267 de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

TERCERO.- Los interesados presentarán una solicitud, en el modelo de instancia publicado como Anexo II. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- Los interesados acompañarán a la solicitud su currículum, en el que se detalle su formación y experiencia profesional. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán además certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 24 de agosto de 2016.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 7 de julio de 2016, la Subdirectora General de Retribuciones y Seguridad Social, María José Gómez-Orihuela Peñalver.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 24/2016

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
1	30085648	Adjunto/a a Departamento	Sección de Fiscalización de Tesorera y Deuda Departamento de Operaciones No Presupuestarias y Deuda Servicio de Fiscalización de Garantías, Recaudación y Deuda Subdirección General de Fiscalización de Ingresos y Análisis Financiero Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Barquillo, 17	A1/A2	26	26.992,42 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la dirección y control de tareas correspondientes a los arqueos mensuales y de fin de ejercicio, así como los excepcionales que pudieran producirse. Experiencia en control de cobros producidos en cuentas corrientes de titularidad municipal. Experiencia en dirección y control de las fases de ordenación y realización del pago. Experiencia en fiscalización material de pagos presupuestarios y no presupuestarios, de devoluciones de valores, del pago de la nómina y del pago de expropiaciones. Experiencia en contabilización y control de movimientos de fondos en formalización y de reintegros por pagos indebidos de ejercicio corriente. Experiencia en ordenación y pago de la constitución, reposición y cancelación de Anticipos de Caja Fija y control de los arqueos y conciliaciones de las cuentas corrientes donde se depositan los fondos. Experiencia en la elaboración de propuestas de prescripción de los mandamientos de pago ordenados y no abonados. Experiencia en la realización de actuaciones contables para dar cumplimiento a los acuerdos de compensación de deudas.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 24/2016

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
2	30085762	Adjunto/a a Departamento	Sección de Control de Ingresos Departamento de Control Financiero y Presupuestario de Ingresos Servicio de Control Financiero de Ingresos Subdirección General de Fiscalización de Ingresos y Análisis Financiero Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Barquillo, 17	A1/A2	26	26.279,26 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General Técnica		Experiencia en Gestión Tributaria y conocimientos demostrables en las aplicaciones de gestión de tributos (GIM), SAP (módulo económico financiero) y +TIL. Conocimientos de Fiscalización de Ingresos. Conocimientos de Contabilidad Pública. Conocimientos de gestión económico-financiera y presupuestaria. Conocimientos de Derecho Tributario y Financiero. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Conocimientos y experiencia en la emisión y elaboración de informes relacionados con las materias precedentes. Formación específica en Gestión Tributaria.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 24/2016

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
3	30203555	Adjunto/a a Departamento	Intervención Delegada en Medio Ambiente y Movilidad Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Intervenciones Delegadas Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Montalbán, 1	A1/A2	26	25.362,26 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General Técnica		Experiencia en la utilización de la aplicación informática SAP económico-financiero (módulo de subvenciones), PLYCA Y GIM. Experiencia y conocimientos en contratación administrativa, derecho tributario y financiero y derecho administrativo. Experiencia y conocimientos en materia de subvenciones públicas y convenios. Experiencia en asistencia a mesas de contratación. Experiencia en dirección de equipos de trabajo.

ANEXO II

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN 24/2016

Nº DE ORDEN:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo/Escala:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Área de Gobierno/Distrito/ Organismo Autónomo:	Dirección General:	Subdirección General/Departamento:		
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento específico:	Número de puesto:	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha dede 2016), para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Nº de puesto:	Subdirección/ Departamento:	Área de Gobierno/Distrito:

En, a de de 2016
(Firma del interesado)

AYUNTAMIENTO DE MADRID. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS,
GERENCIA DE LA CIUDAD. Calle Bustamante, 16, 28045 Madrid